

**Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"**

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 0424 del 25 de Febrero de 1998, en donde se autoriza al señor ALBERTO DOUER MISHAAN, la tala de siete (07) árboles y se le ordena la entrega de treinta y cinco (35) árboles, al vivero La Florida como medida de compensación.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 12 de marzo de 1998 por el señor ALEJANDRO BULA y tiene constancia de ejecutoria de 19 de marzo de 1998

Que a la fecha, la Secretaría Distrital de Ambiente a constatado que el señor ALEJANDRO BULA, del establecimiento ubicado en la Calle 140 No. 89 – 25 ha dado cumplimiento a la resolución No. 424 del 25 de Febrero de 1998, realizando la compensación de siete (07) árboles en el vivero La Florida con constancia de recibido de fecha 22 de febrero de 2000

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el Archivo del Expediente No 1997-249, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 424 del 25 de Febrero de 1998 , por medio de la cual se autorizó la tala, al señor ALBERTO DOUER MISHAAN del establecimiento ubicado en la Calle 140 No. 89 – 25 .

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 21 AGO 2007

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ISABEL CRISTINA SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 1997-249  
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF, Coordinadora Liliana Quesada  
Revisó: Diego Díaz – Secretaria Distrital de Ambiente.

**Bogotá sin indiferencia**